



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00391 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y en contra de CARLOS ESTEBAN CASTANEDA MONTIEL, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$9.572.918) por concepto de capital incorporado en el pagaré desmaterializado N° 12930000 certificado DECEVAL 0017151041.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 12 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M.L. (\$2.609.121) por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA FERNANDA PABÓN ROMERO portadora de la tarjeta profesional número 196.257 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** hoy **2 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b66e497c225c89792d8275ddeb33550e6ef894d45cb2713c4f9a3306dce4ed1**

Documento generado en 01/04/2024 10:44:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>